

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS
CON NECESIDADES DE APOYO FINANCIERO 2025
-FINANCIA 2025-****ÍNDICE**

1.	PRESENTACIÓN	2
2.	RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA	3
3.	OBJETIVOS	3
4.	FINANCIACIÓN	3
5.	EMPRESAS BENEFICIARIAS	3
6.	CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES.....	4
7.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	6
8.	SOLICITUDES	6
9.	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	9
10.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	11
11.	EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA	12
12.	CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES	12
13.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	13
14.	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	17
15.	SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN, PAGO E INCUMPLIMIENTO	18
16.	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	19
17.	CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	19
18.	PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA	20
19.	PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS	20
20.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	21
	ANEXO A: ZONA DE ACTUACIÓN BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA.....	23
	ANEXO B: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	25
	ANEXO C: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONCEPTO DE GASTO.....	26
	ANEXO D: CLAVES CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO.....	31

FIRMANTEARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)**CÓDIGO CSV**

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

NIF/CIF****946**
****830****FECHA Y HORA**13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

La creación de empleo estable y de calidad es el principal reto de la sociedad actual. La consecución de este objetivo se logrará a través del incremento de la actividad económica, generada por más empresas y más competitivas, induciendo este crecimiento de actividad la creación de más puestos de trabajo y de mayor calidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC, a través de los instrumentos que le son propios, pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad de las empresas de nuestra ciudad, con la certeza de que éste contribuirá a la generación de empleo estable.

Las actuales circunstancias están teniendo un impacto negativo sobre la actividad económica y, en particular, sobre los ingresos de las empresas, provocando que en algunos casos estos sean insuficientes para hacer frente a los pagos comprometidos.

La dificultad en el acceso a la financiación empresarial sigue siendo un obstáculo manifiesto para el desarrollo de los planes de inversión de las empresas andaluzas, especialmente para las pymes.

La mayor parte de las empresas, autónomos y profesionales colegiados, necesitan acceder a financiación en algún momento, ya sea para expandir el negocio o para financiar el circulante incurriendo en gastos adicionales entre los que se encuentran las garantías necesarias para su formalización, entre los que destacan los avales.

Avales concedidos tanto por entidades bancarias como por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), con los que garantizar la financiación a empresas, autónomos y profesionales colegiados, para atender sus necesidades derivadas de la gestión de su facturación, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias o cualesquiera otras necesidades de liquidez. De esta forma, las empresas pueden obtener mayores importes de financiación, con menores tipos de interés y plazos de devolución más amplios.

Así mismo la Ley de Contratos del Sector Público, ha intentado favorecer el acceso de las empresas, autónomos y profesionales colegiados a las licitaciones públicas, agilizando los procedimientos, dividiendo los proyectos en lotes más pequeños y fáciles de gestionar, eliminando algunos requisitos y mejorando la transparencia a la hora de publicar las licitaciones. No obstante, las ofertas deben ir acompañadas de un aval ante la Administración.

Estos avales suelen representar un porcentaje del valor total del contrato, generalmente entre el 2% y el 3%, y se utilizan como respaldo para mantener la oferta presentada. Tienen el fin de garantizar que las empresas cumplan con las obligaciones legales y formales que han contraído con el organismo público correspondiente, demostrando que cumplen con las condiciones para acceder a los procesos de licitación y avalando la ejecución del contrato en tiempo y forma.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser las **"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS CON NECESIDADES DE APOYO FINANCIERO 2025 -FINANCIA 2025-** (en adelante Convocatoria) dirigida a empresas, autónomos y profesionales colegiados de nuestro municipio, en su propósito de hacerlas más competitivas, dotándolas de liquidez que les permita afrontar nuevos proyectos, y así puedan seguir generando empleo en nuestra ciudad.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 2

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria se realizará:

1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. De acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

- 3.1 Favorecer y facilitar la financiación a empresas, autónomos y los profesionales colegiados exentos del régimen especial de los trabajadores autónomos, que requieran de avales financieros para proyectos de inversión y necesidades de circulante.
- 3.2 Hacer más competitivas a las empresas del municipio, sufragando los gastos en los que han incurrido para concurrir a licitaciones de las distintas Administraciones Públicas y por tanto el acceso a nuevas vías de negocio, en aras a permitir el mantenimiento y crecimiento empresarial.
- 3.3 Apoyar el mantenimiento, la creación de empleo y un crecimiento sostenido de las empresas del municipio de Córdoba.

4. FINANCIACIÓN

- 4.1 Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de 186.000,00€, con cargo a los Presupuestos de Gastos del IMDEEC del ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes presentadas en los distintos períodos:

- **Período 1:** Aquellas solicitantes que concurren en el plazo de solicitud del 21 de abril al 7 de mayo de 2025. Presupuesto: 121.000,00 €.
- **Período 2:** Aquellas solicitantes que concurren en el plazo de solicitud del 25 de agosto al 10 de septiembre de 2025. Presupuesto: 65.000,00 €.

Así mismo, en relación a la financiación total de la Convocatoria se atenderá a lo establecido en la base nº13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 500.000,00€.

- 4.2 En todo caso, el crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas en un periodo, pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado al periodo siguiente o anterior de la Convocatoria, según proceda.
- 4.3 No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2025 y a la inversa. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

5. EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser susceptibles de recibir subvención las **Empresas con necesidades de apoyo financiero en la tramitación de garantías adicionales a operaciones financieras o de Garantía exigible para concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas;**

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 3

Empresas, cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L.), colectividades sin personalidad jurídica (Comunidad de Bienes y la Sociedad Civil) o como persona jurídica, legalmente constituidas¹o profesionales colegiados exentos del régimen especial de trabajadores autónomos, y dadas de alta en el IAE, según Certificado de situación censal.

Las empresas beneficiarias obligatoriamente han de:

- 5.1** Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad o las actividades de temporada) en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago del incentivo de la Convocatoria.
- 5.2** Estar ubicadas o con al menos un centro de trabajo en el municipio de Córdoba, para el que solicita la subvención, y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago de la subvención solicitada, en su caso, (hecho que se deberá reflejar en el Certificado de situación censal, "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o en el caso de personas jurídicas, cuando su domicilio fiscal y/o social esté fuera de Córdoba y no tenga personas trabajadoras en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, para el que piden subvención.
- 5.3** Realizar conceptos de gasto subvencionables, cuyos gastos y pagos, se hayan ejecutado en el período comprendido entre el 15 de junio de 2024 y el 31 de agosto de 2025 (ambos inclusive), en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba. No podrá ser beneficiaria, una empresa solicitante distinta a aquella que ha realizado el gasto y pago de los conceptos de gasto subvencionables por los que se solicita el incentivo, para determinar la identidad de la empresa solicitante se atenderá al número de identificación fiscal.
- 5.4** Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias y de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las empresas solicitantes, desde el 15 de junio de 2024, hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de este Organismo a la empresa beneficiaria (ambos incluidos).
- 5.5** Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada, definidas como las que habitualmente sólo desarrollan su actividad durante ciertos días del año, continuos o alternos), estas empresas han de acreditar su antigüedad en el IAE con una trayectoria de al menos 3 años.

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases, **los conceptos de gasto realizados y aplicados a los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba donde se realiza la actividad, que hayan sido facturados a nombre de la empresa solicitante**, por lo que en la factura o documento equivalente admitido en la legislación vigente aplicable a la materia, (según Anexo C apartado 3) y en el documento justificativo del gasto ha de aparecer el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo) cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre, **el 15 de junio del 2024 y el 31 de agosto de 2025.**

La finalidad específica de esta Convocatoria es subvencionar los gastos en los que han incurrido las Empresas definidas en la Base 5 que requieran de:

1. **Garantía de aval** para operaciones financieras de Empresas.

¹ Las empresas solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

2. **Garantía** que se requiera para concurrir a licitaciones de Administraciones Públicas.

En este sentido, los conceptos de gasto han de estar relacionados con:

1. **Gastos financieros derivados de la Garantía del aval para operaciones financieras de Empresas.**
2. **Gastos derivados de la Garantía exigible para concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.**

1. Gastos financieros derivados de la Garantía del aval para operaciones financieras de Empresas. Asociados a la tramitación de una operación de financiación bancaria que requieran la necesidad de garantía adicional para poder obtener la financiación solicitada, en esta Convocatoria se contemplan las siguientes operaciones financieras (todas ellas afectas a la actividad empresarial de la solicitante):

- Pólizas de crédito.
- Préstamos de inversión.
- Leasing.
- Hipotecas.
- Confirming.
- Líneas de descuento de efectos comerciales o PÁGARES.
- Financiación de circulante.

El aval, lo pueden prestar tanto las propias entidades bancarias como las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR).

Siempre que las citadas operaciones necesiten garantía y permitan facilitar la financiación a las solicitantes, mediante la concesión de avales financieros para proyectos de inversión y necesidades de circulante, siendo los conceptos de gasto subvencionables para estas operaciones los siguientes:

- **Comisión de apertura o formalización:** Comisión por la emisión del aval, calculada como un porcentaje del importe garantizado.
- **Comisión de estudio:** Gasto que cobra la entidad emisora del aval en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.
- **Comisión de aval / garantía o riesgo:** Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.
- **Comisión de cancelación:** No es frecuente, pero podría existir una comisión por la cancelación del aval antes de su vencimiento.
- **Gastos notariales:** Si el aval requiere ser formalizado mediante escritura pública, se incurrirá en gastos notariales, AJD (Actos Jurídicos Documentados) y registrales.
- **Gastos de intermediación:** Si intervienen profesionales que gestionan la tramitación del aval para su aprobación ante las entidades, se podrían generar honorarios adicionales. El límite máximo de este concepto será de 1.000 €.

2. Gastos derivados de la Garantía exigible para concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas. Garantía adicional para capacitar a las empresas a concurrir a los procesos de licitación de los contratos públicos, garantiza el cumplimiento de obligaciones no monetarias, como la correcta ejecución de un contrato o la entrega de un proyecto dentro de los plazos acordados, solicitadas por las Administraciones u Organismos Públicos. Podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

2.1.1 Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Serán los conceptos de gasto subvencionables para estas operaciones los siguientes:

- **Comisión de apertura o formalización:** Comisión por la emisión del aval, calculada como un porcentaje del importe garantizado.
- **Comisión de estudio:** Gasto que cobra la entidad emisora del aval en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.



FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- **Comisión de riesgo/garantía o aval:** Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.
- **Gastos notariales:** Si el aval requiere ser formalizado mediante escritura pública, se incurrirá en gastos notariales, AJD (Actos Jurídicos Documentados) y registrales.

2.1.2 Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. Serán los conceptos de gasto subvencionables para estas operaciones los siguientes:

- **Comisión de apertura o formalización:** Comisión por la emisión.
- **Comisión de estudio:** Gasto en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.
- **Prima del seguro de caución:** Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación, con el límite máximo de 5.000,00 €.

En todos los casos anteriores (Aval financiero y garantía para licitación pública) **el límite máximo a subvencionar serán dos operaciones.**

En caso de que la garantía se emita a nombre de más de un interesado (avales solidarios y /o mancomunados) será beneficiario de la ayuda uno de ellos, que se deberá indicar en la solicitud de la misma, no admitiendo a trámite las que no cumplan este requisito.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Aportación al capital social: algunas SGR exigen que los solicitantes se conviertan en socios participativos, lo que implica realizar una aportación al capital social de la entidad de entre el 2% y 4% del importe.
- Gastos de tasación y/o peritaje de inmuebles.
- Gastos de comisiones de agencias inmobiliarias.
- Los gastos incurridos por las provisiones de fondos.
- Cuotas, intereses y comisiones de la operación garantizada por el aval.
- Los conceptos de gasto en los que aunque figure como titular la empresa solicitante, cuando recaigan sobre un inmueble y sus anejos que sea además residencia habitual de la/s persona/s promotora/s de la misma o no formen parte de la propia actividad empresarial por no ser la sede física del centro de trabajo en Córdoba, según certificado de situación censal. O estos no supongan un espacio físico adicional (nuevo centro de trabajo o traslado del actual por ampliación del existente) en el municipio para el desarrollo de la actividad empresarial.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido del 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA y los gastos subvencionados por otras Administraciones a los que será de aplicación lo establecido en la Base 12.2, **con un límite de 10.000,00 € /empresa.**

8. SOLICITUDES

- 8.1** La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, **se realizará accediendo al trámite - FINANCIÁ 2025- que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS** de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado (Representante legal de la empresa solicitante) o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándose en el modelo de solicitud.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del

Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos de la solicitud relativos al correo electrónico y teléfono han de ser obligatoriamente de la solicitante, no el de otras personas, distintas a la solicitante, que intervengan en la tramitación de dicho incentivo.

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada en cada uno de sus apartados, en caso contrario será objeto de subsanación, salvo los apartados autobaremo y cuenta justificativa que no podrán ser objeto de subsanación, sólo cabe respecto a estos apartados su modificación mediante el trámite modificación y/o mejora de la solicitud que se encuentra en el referido Catálogo de trámites, o presentando nueva solicitud en cuyo caso la última solicitud presentada deja sin efecto la anterior, estos dos supuestos se han de realizar, en su caso, dentro del plazo de presentación de solicitud, transcurrido este plazo, estos apartados de la solicitud no serán subsanables. La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

8.2 A la solicitud cumplimentada se acompañarán los siguientes anexos:

- El **Anexo I** que se generará con el nombre de: "**Documentación acreditativa de la Empresa**", contendrá **escaneada en formato pdf** la siguiente documentación:

- a) Certificado de cuenta bancaria emitido por la Entidad Bancaria en el que conste la Persona/ Empresa solicitante como Titular y el NIF de la misma, así como el IBAN y el código BIC / SWIFT.
- b) Informe de Vida Laboral (del autónomo, socio representante de la sociedad o del profesional colegiado, según corresponda), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social "*De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social*" al día de emisión, en el que figure la situación de alta en el Régimen correspondiente (autónomo o general) de la Seguridad Social que habilite para el ejercicio de la actividad empresarial de la/s persona/s emprendedora/s promotor/as y autónomos colaboradores, en su caso. Siendo necesario que al menos una de la/s persona/s emprendedora/s promotor/as de la empresa esté de alta en el citado Régimen. O en su caso, certificado de pertenencia a la Mutualidad Profesional correspondiente de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s. Así mismo, en el caso de estar en el Régimen asimilado de la Seguridad Social se ha de indicar y realizar la correspondiente acreditación, aportando Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores de Cuenta Ajena emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Idc).

En el caso de excepcionalidad al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s (salvo que éstas sean susceptibles de estar en el Régimen General o en la mutualidad correspondiente) se habrá de acreditar la excepcionalidad, mediante declaración responsable al efecto firmado, por éstas, indicando la causa de excepción y texto legal que regula o sustenta dicha excepcionalidad.

- c) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE). Dicho código está recogido, en el caso de que la solicitante tenga trabajadores contratados; en el Informe de datos para la cotización /trabajadores por cuenta propia Informe por Período de Liquidación (IDC/CP-100) ó en el Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización, si la solicitante no tiene trabajadores contratados; en Informe de datos para la cotización /trabajadores por cuenta propia Informe por Período de Liquidación (IDC/CP-100) o en la Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, documentos emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- d) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Situación tributaria, Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba) y las Obligaciones periódicas.

Toda la documentación anteriormente relacionada, que conforma el Anexo I "Documentación acreditativa de la Empresa", **ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud o en su caso de la subsanación**

- El **Anexo II** que se generará con el nombre de: "**Acreditación de criterios de baremación**", contendrá escaneada (conforme ANEXO C apartado 4) la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de que la empresa desarrolla su actividad empresarial en alguno de los espacios contemplados en el apartado nº 9.4 de estas Bases reguladoras, emitido por persona responsable de dicho espacio.
- b) Documento acreditativo del Plan de Igualdad de la empresa o de la candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares con posterioridad al 1 de enero de 2024
- c) Documento acreditativo de haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 1 de enero de 2024. No se considera premio ni reconocimiento empresarial los concedidos por las Asociaciones empresariales a sus asociados ni los realizados por participar en sesiones de networking o similares.

- El **Anexo III**: que se generará con el nombre de: "**Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación**", contendrá escaneada en formato pdf (conforme ANEXO C) la siguiente documentación:

- a) **Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación** (detallados en la base nº 6 de estas Bases reguladoras de la Convocatoria), por los que se solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo C de estas Bases reguladoras y que se encuentran enumerados en la cuenta justificativa de conceptos de gasto subvencionables de la solicitud. La documentación acreditativa de los conceptos de gasto y pago subvencionables, ha de seguir el orden riguroso establecido en la cumplimentación de la cuenta justificativa (según solicitud de participación) y dentro de este orden el siguiente: Justificante de concepto de gasto + justificante de pago + documentación acreditativa y así sucesivamente para cada uno de los conceptos de gasto relacionados en la citada cuenta justificativa.

En el caso de aval: factura o documento de liquidación de la operación (en caso de que sea de aplicación el artículo 20. Uno.18.f) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, extremo que deberá constar en el documento) en el que conste los conceptos de gasto subvencionable, y su importe. Se considerará documento acreditativo del concepto de gasto subvencionable.

No podrán ser subvencionables los conceptos de gasto y su correspondiente justificante de pago y documentación acreditativa, que no estén relacionados en cuenta justificativa.

En el supuesto de que los documentos de gasto, pago y documentación acreditativa superen el tamaño máximo del fichero de 7 megas, se tendrán que subdividir hasta un máximo de 10 partes. Estas partes se generarán sucesivamente con el siguiente nombre: **Anexo III. 1 parte: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación", Anexo III. 2 parte: "Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación", Anexo III. 3 parte:**

- El **Anexo IV**: que se generará con el nombre de "**Acreditación de subvenciones concurrentes**", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

***Solicitud o Resolución y justificante de pago de todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas**, para el mismo concepto de gasto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8.3 La presentación de la solicitud normalizada a participar en la Convocatoria, **conlleva la autorización de la persona/empresa solicitante** al IMDEEC para que éste **"solicite y obtenga"** directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado al solicitante y éste habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

Así como, de los demás documentos intermediados a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación, de los datos expresados en estas Bases a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como el informe de vida laboral de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de comprobar el mantenimiento neto de empleo de la solicitante en el centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, en el caso de haberse autobareado por este criterio.

La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

8.4 El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de concesión.

8.5 Las solicitantes se responsabilizarán tanto de la veracidad de los datos indicados en la solicitud como la de los documentos que presenten.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos**:

9.1 Atendiendo al mantenimiento neto de empleo, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba a **fecha 1 de abril de 2025 respecto al 1 de enero de 2024: 15 puntos como máximo**:

Empresas que demuestren **"mantenimiento neto de empleo", 15 puntos**.

A efectos de esta convocatoria, a la hora de acreditar "el mantenimiento de empleo", sólo se tendrán en cuenta las contrataciones realizadas por la empresa por cuenta ajena en las fechas de referencia (no serán incluidas las personas socias o comuneras, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren dados de alta), que aparezcan con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, en el Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A efectos de cómputo de las contrataciones solo se contabilizarán las contrataciones indefinidas y con una jornada laboral igual o superior al 50% de la misma. Según el Anexo D.

9.2 Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo en el que ejerce la actividad empresarial, según Certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas, local determinado, (Anexo A), 20 puntos como máximo:

Empresas ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreiras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón, Trassierra) o Encinarejo, 20 Puntos.

9.3 Atendiendo a la antigüedad en la actividad empresarial, según Certificado de situación censal, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención, **20 puntos como máximo.**

(sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Más de 2 años, **20 puntos.**
- Menos de 2 años, **10 puntos.**

9.4 Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la actividad empresarial en el municipio de Córdoba, 15 puntos como máximo:

(sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- En la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en la Aceleradora Hub El Patio, o en la incubadora Córdoba Biotech, **15 puntos.**
- En el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía emprende", **10 puntos.**
- Espacios de Coworking² del municipio de Córdoba, tanto de carácter público como privado, **5 puntos.**

9.5 Si ha sido acelerada o ha participado en Programas de emprendimiento, 10 puntos como máximo:

- En el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), o en el Programa de Emprendimiento de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Programa "Proyectos Integrales para la Inserción laboral" del IMDEEC : **10 puntos.**

9.6 Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de las convocatorias de incentivos del IMDEEC, 15 puntos como máximo:

(sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Si no ha sido beneficiaria de ninguna Convocatoria de Incentivos del IMDEEC en los ejercicios 2022, 2023 o 2024, **15 puntos.**
- Si ha sido beneficiaria de 1 Convocatoria de Incentivos del IMDEEC, en los ejercicios 2022, 2023 o 2024 , **10 puntos.**
- Si ha sido beneficiaria de 2 Convocatorias de Incentivos del IMDEEC en los ejercicios 2022, 2023 o 2024 , **5 puntos.**
- Si ha sido beneficiaria de más de 2 Convocatorias de Incentivos del IMDEEC en los ejercicios 2022, 2023 o 2024 , **0 puntos.**

9.7 Empresa que adopte modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y que estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa, debidamente registrado ante la autoridad competente o haya presentado formulario de candidatura en las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del

² A efectos de esta Convocatoria se considera Coworking el espacio físico de trabajo compartido y que prestan unos servicios comunes, donde convergen profesionales con diferentes perfiles y estructuras de trabajo, desde autónomos, emprendedores, startups y pequeñas empresas, hasta incluso grandes empresas.

Ayuntamiento de Córdoba o premios similares, con posterioridad al 1 de enero de 2024, **10 puntos**.

- 9.8** Empresa que acredite haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km 0 (no se considera premio ni reconocimiento empresarial los concedidos por las Asociaciones empresariales a sus asociados, ni los realizados por participar en sesiones de networking o similares), con posterioridad al 1 de enero de 2024, **5 puntos**.

La valoración de las Bases reguladoras nºs 9.2, 9.3, 9.4 Y 9.5, se realizarán a fecha 1 de abril de 2025

- 9.9 En caso de empate entre solicitudes**, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.1.

SEGUNDO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.2.

TERCERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.3.

CUARTO: Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

QUINTO: Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC, que dará fe.

Para que los criterios de baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el apartado "Criterios de Baremación" de la solicitud, (en adelante "**Autobaremo**") y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en la base nº 10 de estas Bases reguladoras) **supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándole una puntuación total de cero puntos)**. Así mismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste sólo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobareación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado Autobaremo. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobareación, así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobareación cumplimentado y aportado, por la empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta base. El órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/de los apartado/s o subapartado/s, de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma total de la baremación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases de Convocatoria, será el que le corresponda en relación al período en el que se han generado los conceptos de gastos y pagos subvencionables incurridos, siendo por tanto el plazo de presentación conforme a la siguiente tabla:

Plazo de Solicitud	Para los conceptos de gasto y pago incurridos en el siguiente período:
Del 21/04/25 al 07/05/25	Del 1/06/24 a 31/12/24

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

Del 25/08/25 al 10/09/25

Del 01/01/25 a 31/08/25

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1** Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2** Las Empresas Públicas, las Entidades de Derecho Público y/u Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de los/las anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc).
- 11.3** Las Uniones Temporales de Empresas.
- 11.4** Las Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.
- 11.5** Las empresas que presenten la solicitud fuera del "**plazo de presentación de solicitudes**" estipulado en estas Bases reguladoras.
- 11.6** Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión detallada en las mismas.
- 11.7** Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.8** Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- 11.9** Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Convocatoria por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud que menos puntuación del baremo otorgado por el IMDEEC obtenga, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.
- 11.10** Las solicitudes que no presenten la correspondiente cuenta justificativa, que presenten cuenta justificativa con importe 0 € o cuando los conceptos de gasto y pago no estén debidamente acreditados, según anexo C.
- 11.11** Cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba por los que pide la subvención sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)", según Certificado de situación censal.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

- 12.1** Los Incentivos regulados en la Convocatoria **serán compatibles con la "Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2025 - FORMA Y CONTRATA 2025 y serán incompatibles con el resto de convocatorias 2025 del IMDEEC.**
- 12.2** Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán compatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.
Teniendo en cuenta que del importe total no subvencionado con otra subvención,

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 12

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, el IMDEEC subvencionará el 100% (IVA excluido).

- 12.3** Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán incompatibles con las restantes Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2025, salvo que en éstas se establezca compatibilidad de forma expresa.** No obstante lo anterior, si la empresa cursase solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2025, será el IMDEEC, el que determine de qué Convocatoria será beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar.
- 12.4** En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos de gasto subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del apartado "Comunicación de Subvenciones Concurrentes" de la solicitud.
- 12.5** En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12.6** La empresa beneficiaria de incentivos regulados en estas Bases en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos de gasto subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 13.1** El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será de **concurcencia competitiva**, conforme el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándole subvención a las solicitudes presentadas** (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4 "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación" recogidos en la base nº 9, ambas de estas Bases reguladoras de la Convocatoria.
- 13.2** En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2025, el importe de este incentivo se asignará a las empresas que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándole en función de la puntuación que éstas obtuvieron en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas Bases reguladoras.
- 13.3** En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2025, incluida ésta, no requerirá de una nueva convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:
".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."
Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de

gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2025.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de **314,000,00 €**, estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4 Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, **se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, (Base 8.2 Anexo I) en un plazo de diez días hábiles³, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (éste plazo podrá ser reducido a la mitad en base al art. 33.1 de la Ley 39/2015, cuando razones de interés público lo aconsejen previa Resolución de la Presidencia al efecto). En el caso de no aportar la documentación requerida conforme a la Base 8.2 Anexos II o III, se minorará la puntuación otorgada por el solicitante en Autobaremo, y se realizará propuesta de baremación del IMDEEC o se minorará el importe de la cuantía a subvencionar, respectivamente,** previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de empresas beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los arts. 45.1.b) de la Ley 39/2015, **los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).**

Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará accediendo al trámite CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2025 - FINANCIACIÓN 2025-Subsanación de Solicitud, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/>).

Los documentos presentados en subsanación han de estar emitidos con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha del requerimiento de subsanación.

13.6 Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, se realizará una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en el base reguladora nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado que, a efectos de eficiencia, irá analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

AUTOBAREMO, ≥ de 80 puntos

³ Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En base al art. 33.1 de la Ley 39/2015 Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

- 80 puntos > AUTOBAREMO, ≥ de 60 puntos
- 60 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 45 puntos
- 45 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 25 puntos
- 25 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 5 puntos
- 5 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 0 puntos

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

13.7 El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

13.8 Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts. 22.1 y 24.4 de la L.G.S., a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las empresas beneficiarias como favorables a las solicitudes de las personas interesadas en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o porque se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Dicha Resolución Provisional deberá notificarse a las personas interesadas (conforme a la base reguladora nº 13.13.), **y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), conforme se establezca en dicha Resolución.**

13.9 La alegaciones aducidas por las empresas interesadas, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución Definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de empresas beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando:

- Su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La cuantía total de la subvención.
- La puntuación otorgada.

Asimismo, deberá expresar las solicitudes que aún pudiendo acceder a la condición de empresas beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, las solicitudes desistidas, las que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, las solicitudes que renuncian a la subvención solicitada, y en su caso, las solicitudes que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

13.10 El expediente de concesión de subvenciones contendrá el Informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13.11 La Resolución Definitiva de concesión de subvención, se publicará a efectos de notificación a las empresas solicitantes, conforme a la base reguladora nº 13.13. La Resolución Definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de las personas interesadas, que han accedido a la condición de empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.13. de estas Bases reguladoras.

13.12 El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor, por un/a Técnico/a del IMDEEC

distinto de los anteriores. Los componentes de ambos órganos se nombrarán en calidad de titulares y sus correspondientes suplentes.

- 13.13** **La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros** (Provisional, Definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45.1.b) de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, **establiéndose como medio de publicación a efectos de notificación el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba**, en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y complementariamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) cuando así proceda. Al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme al artículo 15 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 203, de 22 de octubre de 2020, que establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los solicitantes.
- 13.14** El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud.
- 13.15** Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- 13.16** Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.
- Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución Definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.
- 13.17** De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pago recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.
- 13.18** Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE núm. 2832, de 15 de diciembre de 2023) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las ayudas de minimis. En consecuencia, el límite máximo de las ayudas de minimis para servicios de interés económico general que una única empresa puede recibir por Estado miembro en cualquier período de tres años se aumenta hasta 750.000,00€. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado que consta en la solicitud.
- 13.19** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión Definitiva y, eventualmente, a su revocación y reintegro.

- 13.20** Una vez emitida Resolución definitiva y antes de realizarse el pago de la misma, los beneficiarios podrán renunciar a través de Instancia General de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>), a la subvención concedida, que será aceptada mediante Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las Empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- 14.1** **Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC**, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención y con posterioridad a ésta, al realizar la propuesta de pago de la subvención.
- 14.2** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 14.3** Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, **a través del IMDEEC, mediante la Convocatoria de "Incentivos a Empresas con necesidades de Apoyo Financiero 2025 - FINANCIÁ 2025-**, (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), **en plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva de concesión de subvención, conforme el Anexo B de estas Bases reguladoras que se realizará accediendo al trámite Instancia General del registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), unidad destinataria:IMDEEC-PROMOCION LA0016686, Asunto: FINANCIÁ 2025 PUBLICIDAD,-conforme al art. 24.5 de la Ley General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, será causa de reintegro conforme base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.**
- 14.4** Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria, excepto actividades de temporada que se atenderá a la base nº 14.5.
- 14.5** Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención.
Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada, definidas como las que habitualmente sólo desarrollan su actividad durante ciertos días del año, continuos o alternos), y para dar cumplimiento de la Base nº 14.4 y 14.5 han de mantener la actividad en el IAE al menos durante los 2 años siguientes a la concesión de la subvención.
- 14.6** Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, **en el plazo de quince días hábiles**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- 14.7** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

- 14.8** Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad específica que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 14.9** Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- 14.10** Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 14.11** Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con la empresa solicitante, desde la fecha de solicitud hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de esta Agencia Pública Administrativa Local.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN, PAGO E INCUMPLIMIENTO

- 15.1** El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a la que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a la empresa beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de diez días hábiles para ello**, con la indicación de que si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- 15.2** Con carácter general, el importe definitivo de la subvención se liquidará, conforme a la justificación presentada.
- 15.3** En caso de incumplimiento de las Bases reguladoras de la Convocatoria, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, de acuerdo a lo establecido en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- 15.4** La empresa beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar por éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria, donde se realice la actividad empresarial de la empresa beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción, será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.
- 15.5** El IMDEEC para comprobar la obligación de la empresa, de mantener mínimo un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), su actividad empresarial desde la notificación de la Resolución Definitiva de concesión de la subvención en el municipio de Córdoba, podrá solicitar el Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada, definidas como las que habitualmente sólo desarrollan su actividad durante ciertos días del año, continuos o alternos), y para dar cumplimiento de este

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

apartado han de mantener la actividad en el IAE al menos durante los 2 años siguientes a la concesión de la subvención.

- 15.6** Los conceptos de gastos, relacionados en la cuenta justificativa, se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo C, apartado 1). El domicilio que ha de constar en las referidas facturas ha de ser el del centro de trabajo del municipio de Córdoba, al que se imputan dichos conceptos de gastos. Respecto a los pagos se acreditarán mediante justificante bancario independientemente de la forma de pago realizada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo C.
- 15.7** Los conceptos de gasto, relacionados en la cuenta justificativa, se deberán acreditar conforme a lo establecido en el Anexo C, apartado 3 "Documentación acreditativa de los conceptos de Gasto Subvencionables".
- 15.8** Con respecto a la modalidad de pago de la subvención otorgada y justificada será en diferido.
- 15.9** Con respecto a la forma de pago de la subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la empresa Beneficiaria que ésta haya indicado en la solicitud y que se haya acreditado documentalente conforme a la Base 8.2 Anexo I.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La devolución voluntaria de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, su NIF/NIE y en el concepto: "Devolución Convocatoria: **Incentivos a Empresas con necesidades de Apoyo Financiero 2025 - FINANCIÁ 2025-**. El justificante de esta devolución se presentará en el **Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es)**.

17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- 17.1** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- 17.2** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 17.3** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 14.3. de estas Bases reguladoras y Anexo B.
- 17.4** Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención. Salvo lo establecido en la Base nº 14.5.
- 17.5** En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

- 18.1** Una vez adoptado por el Órgano Competente del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.
- 18.2** Las Bases reguladoras de la Convocatoria, como cualquier resolución que se adopte en el procedimiento de concesión se publicarán en el Tablón **electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal)**, en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y complementariamente en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 18.3** Asimismo se atenderá a las personas interesadas telefónicamente, en los siguientes teléfonos: 627 078 847, 627 078 842 y 663 99 00 07.

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

- 19.1** En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el IMDEEC, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la convocatoria de "**Incentivos a Empresas con necesidades de Apoyo Financiero 2025 - FINANCIA 2025**". De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es. En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- 19.2** Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.
- 19.3** La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo los motivos de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.
- 19.4** Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las empresas beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), el N.I.F./N.I.E. y el importe de la subvención otorgada.
- 19.5** La firma del trámite de solicitud de esta convocatoria conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y

documentación.

19.6 La autorización expresa en la solicitud de subvención para recibir información sobre convocatorias de ayudas económicas y subvenciones para empresas y entidades, cursos y formaciones, recursos para el emprendimiento o de las conferencias, jornadas o eventos que organiza, así como el envío de información de interés de otras Administraciones públicas o entidades habilitará al IMDEEC para incluirlo en una base de datos al objeto de proporcionarle la información indicada. En este caso el IMDEEC garantiza la confidencialidad de sus datos personales y que no van a ser utilizados para finalidades distintas de las indicadas, tratando los mismos conforme a la siguiente información adicional:

- Responsable: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC). Avda. de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba.
- Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.
- Finalidad. Mantenerse informado sobre eventos y actuaciones de interés para la entidad. Legitimación interés público. Artículo 6.1.d RGPD y consentimiento (artículo 6.1.^a).
- Destinatarios. Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal.
- Conservación. Durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y/o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.
- Derechos. Podrá ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación al responsable del tratamiento correspondiente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, presencialmente: por cualquier oficina de asistencia en materia de registros o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por último, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, en nuestro caso la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente si no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

20. **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

- 1)** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 2)** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 3)** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 4)** Acuerdo Plenario relativo a la fiscalización e intervención limitada previa, en régimen de requisitos básicos en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el de sus Organismos Autónomos administrativos N.º 251/2023, de 27 de julio.
- 5)** Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6)** Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 7)** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 8)** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

Página 21

Hash: 6d6bdd41b760afed3b6fd2fb7be7c0e7b9bde127d3ae6f9be1a8e81f7a39580c356d442a5e3d53e8f82459ce8cbe69949bcd2aa1ace5b17778528a3c3d494fe3 | P.ÁG. 21 DE 33

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- 9) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- 10) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 11) Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- 12) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- 13) Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- 14) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 15) Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- 16) Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- 17) Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración Censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- 18) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 19) Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo número 183/20.



FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ANEXO A: ZONA DE ACTUACIÓN BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, de CÓRDOBA Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.

(Según "Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas" ERACIS. Zonas desfavorecidas incluidas en el Plan Local de Zonas Desfavorecidas (2024-2028), aprobado por La Junta de Gobierno Local Sesión en sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2024, Acuerdo N.º 666/24.- CSV:dfef50ec4c8047ddc6983d2ba245618655d8a71b).

Estableciéndose como Zona de Actuación de las Barriadas periféricas las siguientes: Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera y Trassierra.

Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes: margen izquierda del río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

Siendo incluidas las siguientes:

DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR	
CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE	CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE
ACERA DE RUTE	LUIS BRAILLE
ACERA DEL ARRECIFE	MANCHEGO
ACERA PINTADA	MARBELLA
ADAMUZ	MARCHENA
ALCARACEJOS	MONTORO
ALGECIRAS	MORILES
ALMERÍA	MOTRIL
ALTILLO	NERJA
AÑORA	NIEBLA
ASTURIAS	NTRO. PADRE JESÚS DE LOS REYES
AVDA. CÁDIZ, DE	OBISPO CUBERO
AVDA. FRAY ALBINO	OSUNA
AVDA. GRANADA	PATRICIO CORREAS
BAENA	PLAZA ANDALUCÍA, DE
BAJADA DEL PUENTE	PLAZA MEDIODÍA, DEL
BURGOS	PLAZA RASTRO, DEL
CABRA	PLAZA ZARAGOZA, DE
CARCABUEY	PONTEVEDRA
CARPIO, EL	POZOBLANCO
CARRETERA DE CASTRO	PRIEGO DE CÓRDOBA
CAÑETE DE LAS TORRES	PSJ. BELALCÁZAR
CIUDAD DE LINARES	PSJ. UBRIQUE
CORDEL DE ÉCIJA	PSJ.AGUILAR DE LA FRONTERA
CTRA. N-IV CÓRDOBA-CÁDIZ	PSJ. AYAMONTE, DE
DOÑA MENCÍA	PSJ. BUJALANCE
HUELVA	PUENTE GENIL
ISRAEL	PUNTA UMBRÍA
JAEN	RÁBIDA, LA
JEREZ	RONDA
LEBRIJA	RUTE
LEPE	TORREMOLINOS
LEPE	ÚBEDA
LOJA	PLAZA DE LA UNIDAD
LUCENA	UTRERA

DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR	
CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE	CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE
AVDA. CÁDIZ, DE	LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR	LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA
CTRA. N-432 CÓRDOBA-GRANADA	LIBERTADOR J. FCO. SAN MARTÍN
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA	INGENIERO RIBERA
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO	JARDÍN DE LA PAZ
DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA	LIBERTADOR AGUSTÍN DE ITURBIDE
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS	LIBERTADOR JOA. DA SILVA XAVIER
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN	LIBERTADOR JOSE GERV. ARTIGAS
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL	LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN	LIBERTADOR MATÍAS DELGADO
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
FRAY JUNÍPERO SERRA	LIBERTADOR SUCRE
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	PSJ. ANTONIO DE NEBRIJA
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA	PSJ. LIBERTADORA MANUELA SÁENZ
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ	PSJ. MEZQUITA

Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes: Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda. de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra Sta. María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO MORERAS	
CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE	CALLE / PLAZA / AVENIDA / PASAJE
AVDA. LUIS CAÑETE	PLAZA PATIO DEL PINTOR JUAN MIRÓ
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN	PLAZA PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN	PLAZA PATIO DEL POETA LUIS ROSALES
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES (HASTA EL CRUCE CON LA C/ MARÍA MONTESSORI)	PLAZA PATIO JOSÉ DE LA PEÑA AGUAYO
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS	PLAZA PATIO LA VOZ DEL PUEBLO
MÚSICO JUAN DEL ENCINA	PLAZA PATIO PERIODISTA GRONDONA
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA	PLAZA PATIO PERIODISTA LADIS
PERIODISTA LEAFAR	POETA JUAN MORALES ROJAS
PIANISTA RAFAEL OROZCO	ZO. JARDINES DE FEDERICA MONTSENY
PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN	

Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes: C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazaema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Baritono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana. Siendo las incluidas las siguientes:

BARRIO PALMERAS	
CALLE / PLAZA / AVENIDA/PASAJE	CALLE / PLAZA / AVENIDA/PASAJE
INGENIERO BENITO DE ARANA	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ANETO	SIERRA DE GRAZALEMA
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN	SIERRA DE GUADARRAMA
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA	SIERRA MORENA
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN	SIERRA NEVADA
SIERRA DE ARACENA	



FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

ANEXO B: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento colocar una placa/pegatina o banner informativo en la página web o redes sociales, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos a Empresas con necesidades de Apoyo Financiero 2025- FINANCIACIÓN 2025-".

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina o el banner informativo, a cada una de las empresas beneficiarias de la Convocatoria de "**Incentivos a Empresas con necesidades de Apoyo Financiero 2025- FINANCIACIÓN 2025-**".



Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba, en su domicilio fiscal o social domiciliado en este municipio o en el vehículo de la empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible) o redes sociales, y lo comunicará conforme la base nº 14.3, en el **plazo máximo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido** (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), tras la colocación de la misma. Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada), y para dar cumplimiento de este apartado han de mantener placa/pegatina informativa al menos durante los 2 años siguientes a la concesión de la subvención.

Tercero: Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida el **Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba** (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), mediante el trámite: **Instancia General, unidad destinataria: IMDEEC-PROMOCION LA0016686, Asunto: - FINANCIACIÓN 2025- PUBLICIDAD**, descrito en la base nº 14.3, adjuntando documento en el cual:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo mención a la Convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso, "**Incentivos a Empresas con necesidades de Apoyo Financiero 2025- FINANCIACIÓN 2025-**".
- Se especificará la dirección del local/instalaciones/centro de trabajo y/o la dirección de la página web o redes sociales y/o la matrícula del vehículo, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme a los requisitos de las Bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente en este Anexo.

Cuarto: Es causa de pérdida del derecho de la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, según la base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

ANEXO C: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONCEPTO DE GASTO

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables (recogidos en la Base 6 de estas Bases reguladoras), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos de gasto por los que se solicite subvención los siguientes documentos:

JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO

+

JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE PAGO

+

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Conforme se detalla en este Anexo C. Siendo causa de no ser considerados como justificativos no hacerlo así.

- **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO**, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

1. JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO:

- Se consideran justificantes de conceptos de gasto las **FACTURAS COMPLETAS O SU DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contenga los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante) y demás documentos de valor probatorio equivalente (ejemplo: contratos)** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los conceptos de gasto efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).
- **No se admitirán como justificantes de gasto: los albaranes, las notas de entrega, los documentos o notas de "pedidos" las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante.**
- **Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).**
- **LAS FACTURAS COMPLETAS (o su duplicado): Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el gasto justificado y **contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:**
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
 - NIF/ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante de la subvención).
 - Domicilio tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante de la subvención con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).
 - **Descripción de las operaciones** (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - La cuota tributaria, que en su caso, se repercuta, deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, **siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.**
 - En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto **o indicación de que la operación está exenta.** Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



2. JUSTIFICANTES DE PAGO:

- Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto correspondiente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con éste.
- **Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Transferencia, Domiciliación, Efectos, Tarjetas Débito o Crédito), Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario, en el que conste la fecha de pago.**
- **Se considerará fecha de pago la que se indique en el justificante de pago, facilitado por las entidades bancarias como, fecha valor, que habrá de estar comprendido dentro del período subvencionable establecido en la Convocatoria, para que dicho pago sea subvencionable.**
- **Se considerará como justificante de pago de los conceptos "Cuotas de la Seguridad Social", en el caso de autónomos, el "Informe de Cuotas ingresadas", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.**
- No se admiten pagos en efectivo, o al contado, por cuantías superiores a 1.000€, para un mismo justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- En caso de pagos en efectivo deberá consignarse en el correspondiente justificante de concepto de gasto la palabra "RECIBÍ" junto a la firma/sello del proveedor y la fecha del pago.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios.
- En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- En caso de que **no se haya** realizado el pago de la totalidad del concepto de gasto subvencionable **en el período comprendido entre el 15 de junio de 2024 y el 31 de agosto de 2025 (ambos inclusive)**, se subvencionará solo la cuantía pagada dentro del periodo subvencionable.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES. El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde.

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES			
GASTOS FINANCIEROS	Comisión de apertura o formalización: Comisión por la emisión del aval, calculada como un porcentaje del importe garantizado.		<p>En el caso de aval tanto bancario como concedido por SGR: Copia del aval bancario concedido, debidamente firmado, donde se especifiquen dichas comisiones su importe y cuando podrán aplicarse + justificantes de los conceptos de gasto subvencionables* (facturas)+ los justificantes bancarios, con fecha valor, donde conste el pago de dichos gastos.</p> <p>*En todo caso, factura o documento de liquidación de la operación (en caso de ser de aplicación el artículo 20.Uno.18º, extremo que deberá constar en el documento) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre) en el que conste los conceptos de gasto subvencionable, y su importe, se considerará como justificante de gasto de los conceptos de gastos subvencionables que en él se relacionan.</p> <p>Justificante de gasto (factura) emitida por notario o registrador de la propiedad, en cuyo concepto se identifique claramente la operación causante del gasto subvencionable + justificante bancario, con fecha valor, donde conste el pago de dicho concepto de gasto.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE FIGURE CON DETALLE LOS SERVICIOS A PRESTAR: Identificación de la empresa contratante (nombre, apellidos y NIF/NIE), Objeto del contrato/servicio, Precio del servicio, Duración del Servicio, Firma de las partes, fecha (deberá ser anterior a la emisión de los correspondientes justificantes del gasto de este concepto subvencionable) + justificante bancario, con fecha valor, donde conste el pago de dicho concepto de gasto</p>
	Comisión de estudio: Gasto que cobra la entidad emisora del aval en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.		
	Comisión de aval / garantía o riesgo: Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.		
	Comisión de cancelación: No es frecuente, pero podría existir una comisión por la cancelación del aval antes de su vencimiento		
	Gastos notariales: Si el aval requiere ser formalizado mediante escritura pública, se incurrirá en gastos notariales, AJD (Actos Jurídicos Documentados) y registrales.		
Gastos de intermediación: Si intervienen profesionales que gestionan la tramitación del aval para su aprobación ante las entidades			
GASTOS LICITACIONES PÚBLICAS	GARANTÍA AVAL	Comisión de apertura o formalización: Comisión por la emisión del aval, calculada como un porcentaje del importe garantizado Comisión de estudio: Gasto que cobra la entidad emisora del aval en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante.	<p>En el caso de aval tanto bancario como concedido por SGR: Copia del aval bancario concedido, debidamente firmado, donde se especifiquen dichas comisiones su importe y cuando podrán aplicarse + justificantes de los conceptos de gasto subvencionables* (facturas) + los justificantes bancarios, con fecha valor, donde conste el pago de dichos gastos.</p> <p>*En el caso de aval de SGR: el documento de liquidación de la operación, en el que conste</p>

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES			
		Comisión de aval / garantía o riesgo: Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.	los conceptos de gasto subvencionable, y su importe, se considerará como justificante de gasto de los conceptos de gastos subvencionables que en él se relacio
		Comisión de cancelación: No es frecuente, pero podría existir una comisión por la cancelación del aval antes de su vencimiento	
		Gastos notariales: Si el aval requiere ser formalizado mediante escritura pública, se incurrirá en gastos notariales, AJD (Actos Jurídicos Documentados) y registrales.	
	SEGURO DE CAUCIÓN	Comisión de apertura o formalización: Comisión por la emisión.	CONTRATO DE CAUCIÓN, DONDE FIGURE CON DETALLE: Identificación del tomador (nombre y apellidos y NIF/NIE, la entidad aseguradora (autorizada para operar en el ramo), Objeto del contrato, Precio, firma de las partes, fecha (deberá ser anterior a la emisión de los correspondientes justificantes de los conceptos de gasto subvencionable) + justificante de gasto (factura) + justificante bancario, con fecha valor, donde conste el pago de dicho concepto de gasto + documento acreditativo de la licitación pública que garantiza.
		Comisión de estudio: Gasto en concepto de analizar la viabilidad de la operación y la solvencia del solicitante	
		Prima del seguro de caución: Comisión, normalmente trimestral o anual, que la entidad cobra por la prestación del aval durante el tiempo que dura la operación.	

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es



4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, CRITERIOS DE BAREMACIÓN. El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO a)	<u>UBICACIÓN O ALOJAMIENTO</u> : Certificado emitido por la persona competente (habrá que indicar su cargo), con indicación de: la fecha en que se alojó, y que a fecha actual, continúa alojada en dicho espacio. Se excluyen de aportar el referido certificado, las solicitantes alojadas en espacios del IMDEEC.
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO b)	<u>PLAN DE IGUALDAD</u> : documento acreditativo de la inscripción del plan de igualdad ante la autoridad competente . <u>PREMIOS CONCILIA PLUS DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</u> : copia del documento del premio o certificado de participación en el mismo. <u>PREMIOS SIMILARES A LOS PREMIOS CONCILIA PLUS DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</u> : certificado del premio donde conste la denominación, el premiado, la entidad otorgante y la fecha. Se ha de acreditar la similitud del premio aportando las bases de la convocatoria de dicho premio similar.
BASE 8.2. ANEXO II, APARTADO c)	<u>PREMIO</u> : documento acreditativo del premio (emitido por persona responsable competente) en el que conste: la denominación del premio, el premiado, la entidad que lo otorga y la fecha de éste. <u>RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL</u> : certificado emitido por persona competente de la entidad otorgante donde conste el objeto del reconocimiento, el titular del mismo, la entidad que lo otorga y la fecha. No se considera premio ni reconocimiento empresarial los concedidos por las Asociaciones empresariales a sus asociados ni los realizados por participar en sesiones de networking o similares.

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



ANEXO D : CLAVES CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO Y JORNADA A EFECTOS DE BAREMACIÓN POR MANTENIMIENTO NETO DE EMPLEO (BASE 9.1)

CLAVE	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN (JORNADA)
100	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – ORDINARIO	
109	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	
130	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO - DISCAPACITADOS	
139	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – DISCAPACITADOS TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL.	
150	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE INICIAL	
189	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO – TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL.	
200	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL – ORDINARIO	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%
209	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL – FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%
230	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL - DISCAPACITADOS	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%
239	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL – DISCAPACITADOS TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL.	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%
250	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL – FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE INICIAL	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%

957 764 229 | imdeec.es | Av. de la Fuensanta s/n 14010 Córdoba

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



289	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL.	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%
300	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%
309	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO - FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%
330	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO - DISCAPACITADOS	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%
339	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO - DISCAPACITADO. TRANSFORMACIÓN	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%
350	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO - FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA/EMPLEO ESTABLE INICIAL	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%
389	INDEFINIDO FIJO/DISCONTINUO - TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL	JORNADA LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%

FIRMANTE

ARACELI BERMUDEZ BERMUDEZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)
MARIA ISABEL HENS PULIDO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO)

NIF/CIF

****946**
****830**

FECHA Y HORA

13/03/2025 11:17:33 CET
13/03/2025 11:17:57 CET

CÓDIGO CSV

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 6d6bdd41b760afed3bf6d2fb7be7c0e7b9bde127d3ae6f9be1a8e81f7a39580c356d442a5e3d53e8f82459ce8ccbe69949bd2aa1ace5b17778528a3c3d494fe3

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016686_2025_0000000000000000000000023930655

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 13/03/2025 11:16:58

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: bb808dc3c62f9cb73a0df3e0a8f43ce0b599885f

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf